



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal –Cumplimiento de Contrato
Demandante	Mauricio María de la Eucaristía Zuluaga Ruíz y otros.
Demandado	Fiduciaria Bogotá y otros
Radicado	05001 31 03 015 2017 00556 00
Decisión	Accede a suspensión del proceso.

Cumplido el requisito exigido, y tal como fuera solicitado por las partes en el presente asunto, se DECRETA LA SUSPENSIÓN del proceso por el término de seis (6) meses, contados a partir del día 5 de noviembre de 2020, fecha de recepción de la solicitud, y atendiendo a que la solicitud se ajusta a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161, del Código General del Proceso.

Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes, se reanudará de oficio el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 inciso 2º ibídem

Así mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 597 núm. 1º de la normativa en cita, se decreta el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y practicadas, tal como expresamente lo solicitan las partes de consuno. Ejecutoriado el presente auto, se ordena librar los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ